

Constancia secretarial: Manizales, 27 de octubre de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez para informar que, el apoderado de la parte demandante allegó a través de memorial la constancia de envío de la notificación electrónica de la demandada BERA PIEDAD RESTREPO, la cual no pudo ser entregada según reporte de la plataforma digital. Posteriormente remitió la citación para notificación personal a la dirección física la Vereda Boqueron Sector Acerradal, misma que se encuentra cotejada, con firma de recibido y constancia de entrega del 20 de octubre de 2023.

Igualmente, se informa que aportó la constancia de envío de la citación para notificación personal del demandado BRAYAN ALEJANDRO SÁNCHEZ RESTREPO a la dirección física Carrera 10 #31-53, misma que tuvo constancia de devolución por la empresa de mensajería con la anotación de que no conocen el destinatario; razón por la cual el apoderado solicita que se oficie a la Nueva EPS.

Se deja presente que ya se había oficiado a la Nueva EPS, entidad que dio respuesta al requerimiento informando la dirección física CL 30 N 7 35 en el Municipio de Supia-Caldas, para notificación del demandado.

Sírvase proveer



**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago al demandado BRAYAN ALEJANDRO SÁNCHEZ RESTREPO a la dirección física Carrera CL 30 N 7 35 en el Municipio de Supia-Caldas; conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Conjuntamente, se requiere a la parte demandante para que se interese en realizar la notificación por aviso del mandamiento de pago a la demandada BERA PIEDAD RESTREPO, a la misma dirección a la que remitió la citación y aporte la notificación cotejada, con firma de recibido y constancia de entrega, para tal efecto, se remitirán las copias de las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para que allí se elabore el aviso.

Para el efecto se concede un término de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514e7fa7fff8fac6a1e9b54434221f64b57837d669a6bcc324df0afd24259e9c**

Documento generado en 20/11/2023 04:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>